

Señora

JUEZ VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad.

REF: ORDINARIO Nro. **2017-0494**

De: JORGE HUMBERTO SIERRA y

Contra: HEREDEROS DE ODILIO ZAMBRANO

En calidad de apoderado judicial de la parte actora en el expediente de la referencia, dentro del término legal para el efecto, por medio del presente escrito al despacho de la señora Juez comedidamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la providencia calendadas 09 de noviembre de 2023, notificadas por anotación del estado del día 10 de noviembre de 2023.

FUNDAMENOS DE LA INCONFORMIDAD

Dispone el Despacho a su digno cargo en el auto objeto de censura el embargo y secuestro de algunos bienes de la parte demandada sin tener en cuenta lo preceptuado en el inciso segundo del art 588 del C.G.P. que a la letra dice;

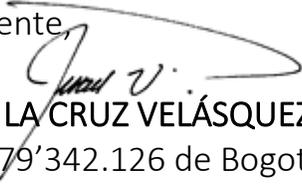
“...El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad...”*

En este caso, el embargo debería de recaer sobre el inmueble que da cuenta este proceso y no sobre otros bienes, toda vez que fue este inmueble el quedó afecto a las resultas del proceso y del cual fue materia de la sentencia proferida en esta instancia, el citado bien inmueble garantiza de sobra las condenas impuestas por el Despacho sin necesidad de hacer extensiva las medidas cautelares a otros bienes de la parte ejecutada.

Si más consideraciones sobre el particular al Despacho de la señora Juez comedidamente me permito solicitar la revocaría de la citada providencia y en

consecuencia se solicita al despacho a su digno cargo limitar las medidas cautelares al bien inmueble que da cuenta este proceso.

Atentamente,



JUAN DE LA CRUZ VELÁSQUEZ PACHECO

C.C. Nro.79'342.126 de Bogotá

T.P. Nro.62.589 del C.S. de la J.

juanvp119@gmail.com